



REQUISITOS CIERRE DEFINITIVO OFICINA DE FARMACIA

1. Nota del farmacéutico propietario/a, que solicita el cierre definitivo de la farmacia, dirigida al Departamento de Inspección de Farmacia (primera o segunda según corresponda).
2. Nota dirigida al Departamento de Inspección de Farmacia (primera o segunda según corresponda) donde el/la farmacéutico/a propietario/a de la farmacia indique el destino dado a los medicamentos, adjuntando fotocopia certificada del documento probatorio de la transacción comercial (factura, nota de crédito, etc) que incluya los medicamentos existentes en todas sus formas, con cantidades, detalle de número de lote y fecha de vencimiento de cada producto.
3. Declaración jurada de la existencia de sicotrópicos lista II, III, IV y estupefacientes lista I, II y III, con detalle de N° de lote y fecha de vencimiento de cada producto. Firma y sello del profesional farmacéutico en todas las hojas. En caso de poseer existencia de estas especialidades, podrá donarlas a hospitales u organismos habilitados, o bien a alguna farmacia o droguería mediante vale si correspondiere.
4. Nota comunicando el cierre a cada uno de los proveedores, donde conste que ha sido recepcionada por los mismos.
5. Nota al API, MUNICIPALIDAD y AFIP, comunicando el cierre, donde conste que ha sido recepcionada por cada repartición.
6. Copia o fotocopia de la rescisión del contrato de locación; si no es propietario del local.
7. Constancia emitida por Registros de Procesos Universales sobre la existencia o no de quiebra o concurso del propietario de la farmacia y del establecimiento.
8. El local debe estar vacío, para que se realice la inspección reglamentaria, además estar al día con el derecho anual de inspección, de ser necesario realizar depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE Cta. Cte N° 19.303/04. Ministerio de salud-recaudaciones propias, filial 599.

Al finalizar el trámite deberá reponer el Expediente originado con un sellado en el NUEVO BANCO DE SANTA FE cuyo importe deberá ser consultado ante este Dto.

La documentación presentada deberá ser dirigida a la jefa del Departamento de Inspección de Farmacia (primera o segunda circunscripción según corresponda).

Toda fotocopia debe estar certificada por autoridad notarial o judicial.

Los requisitos enunciados precedentemente quedan sujetos a revisión de la autoridad de control y de corresponder, a exigencias complementarias conforme a las facultades otorgadas por el Art. 64 de la Ley de Sanidad Provincial N° 2287.



Vs 04/23